

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXI

Panamá, R. de P. martes 31 de julio de 1984

No. 20.111

CONTENIDO

MINISTERIO DE SALUD

Contrato No. 66 de 31 de mayo de 1984, celebrado entre la Nación y Laboratorio Conmemorativo Gorgas

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE SALUD

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE SALUD CONTRATO No. 66

Entre los suscritos asaber: ALBERTO E. CALVOS., M.D. panameño, mayor de edad, casado, doctor en medicina, con cédula de identidad personal número 2AV-25-667, en su condición de MINISTRO DE SALUD, quien actúa en nombre y representación de LA NACION, y por la otra, el LABORATORIO CONMEMORATIVO GORGAS, sociedad inscrita al Tomo 41, Folio 368, Asiento 4425 del Registro Público, representado por el Dr. RAYMOND WATTEN, varón, mayor de edad, norteamericano, casado, con Pasaporte No. Z40700269, y domicilio en Calle 64, Avenida 4A Sur, No. 20, en su condición de DIRECTOR, también debidamente autorizado por este acto, que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, celebran y firman el presente contrato de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL CONTRATISTA se obliga a realizar actividades de investigación de carácter científico sobre Malaria y Leishmaniasis tendientes a obtener los siguientes resultados:

a. Estudiar varios parámetros de la Malaria en el Darién para determinar:

1. La sensibilidad de los parásitos a las drogas Cloroquina, Fansidar, Mefloquina.

2. Biología de vectores parasitarios y su resistencia a los insecticidas.

b. Investigar multidisciplinariamente la epidemiología y ecología de la leishmaniasis, caracterizando los parámetros de la misma población residente a lo largo de la Carretera Panamericana en la región oriental de Panamá y la adyacente al Chucunaque incluyendo las poblaciones ubicadas entre Chepo y Yaviza para determinar:

1. La prevalencia, incidencia y patogénesis de la enfermedad en los indios cunas y chocoes, y las variacio-

nes aparentes de estos parámetros en los pobladores caucásicos y negros de la región.

2. El estado taxonómico de la leishmaniasis en el Darién y la búsqueda de agentes causales de la forma mucocutánea de la enfermedad.

3. Los aspectos ecológicos de la enfermedad, a través de la investigación de la dinámica de la población y, de preferencia, del huésped del vector Flebotomo y el papel de varios mamíferos como reservorio de la enfermedad.

SEGUNDA: EL CONTRATISTA llevará a cabo los trabajos de investigación de la siguiente manera:

1. EN MALARIA:

a. Identificación, aislamiento y criopreservación de cepas.

b. Adaptación de cepas de Plasmodium Falciparum o cultivación continua.

c. Sensitividad de drogas, pruebas in vitro.

d. Vigilancia a sensibilidad de drogas in vitro.

e. Colección e identificación de especies de vectores, su morada ecológica y selección apropiada de medidas de control.

2. EN LEISHMANIASIS:

a. Evidencia de infecciones de Leishmaniasis clínicas, encuestas corrientes y pasadas.

b. Se practicarán pruebas de anticuerpos con inmunofluorescencia indirecta en los pacientes para detectar la presencia de anticuerpos de Leishmania.

c. Pruebas de piel de Leishmania a los pacientes.

d. Aislamiento de parásitos de todos los pacientes con lesiones activas en un medio de cultivo Senekjiev's.

e. Colección y examinación de potenciales vectores de moscas y reservorio hospedero se harán para determinar su proporción de infección y su involucramiento con la leishmaniasis.

TERCERA: El contratista realizará la totalidad de los trabajos e investigación que se requieran para el desarrollo del estudio en la República de Panamá.

CUARTA: La duración de este contrato será de un (1) año, a partir del 30 de marzo de 1984 hasta el 30 de marzo de 1985.

QUINTA: EL CONTRATISTA se compromete a utilizar su personal dentro de las especialidades que se señalan en la cláusula primera, sin embargo, las partes acuerdan que podrán modificar la utilización de su personal previa aprobación del Ministerio de Salud.

SEXTA: EL CONTRATISTA deberá preparar y someter a la aprobación de LA NACION en español con copia al Banco Interamericano de Desarrollo los siguientes informes:

a. Un informe inicial dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de firma del presente contrato, que incluirá una descripción detallada del programa a ejecutar para las investigaciones, el personal que se encargará de su realización junto con las tareas específicamente asignadas lo mismo que los otros detalles que correspondan en cumplimiento del objeto de este contrato según el artículo primero.

b. Informes trimestrales de progreso a partir de la presentación del informe inicial que trata del punto anterior. Estos informes se presentarán dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que concluya el respectivo trimestre.

c. Un informe final sobre la realización del programa y resultados de las investigaciones, dentro de los sesenta (60) días en que venza el plazo del presente contrato.

d. El Contratista deberá suministrar:

(1) Suministrar al Ministerio y al Banco Interamericano de Desarrollo cualquier informe adicional que éstos razonablemente le soliciten en rela-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

MATILDE DUFAU DE LEON
Subdirectora
LOUIS GABRIEL BOUIN PEREZ
Asistente al Director

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá D-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínimo: 6 meses. En la República: B.18.00
En el Exterior B.18.00 más porte aéreo Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

ción con el desarrollo de sus trabajos (2) Mantener informado al Representante del Banco en Panamá sobre dicho particular y (3) Hacer las aclaraciones y/o ampliaciones que el Ministerio y/o el Banco Interamericano de Desarrollo estimen necesarias en los informes a que se refiere el párrafo anterior".

SEPTIMA: Toda información obtenida por El Contratista dentro del cumplimiento de sus obligaciones, asimismo como sus informes y todo documento que se produzca relacionado con la ejecución de sus labores, deberán ser considerados confidenciales, lo cual le obliga a que sin autorización expresa del Ministerio no podrán ser divulgados.

OCTAVA: EL CONTRATISTA presentará sus servicios en forma coincidente y diligente con el término señalado en la cláusula cuarta del presente contrato.

NOVENA: LA NACION por los trabajos de investigación que deba ejecutar EL CONTRATISTA, se obliga a pagarle la suma de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS UN BALBOAS CON 00/100 (B./149,501.00) que será imputada al Banco Nacional-Casa Matriz, cuenta Ministerio de Salud - BID - Contrato de Cooperación Técnica No Reembolsable, No. ATN-TF-2230-PN, cuenta No. 04630064-2. Los pagos se harán de acuerdo a los siguientes términos:

a. La suma de Veintidós Mil Novecientos Balboas con 00/100, (B./22,900.00), al perfeccionar el presente instrumento legal y previa presentación de la factura correspondiente.

b. La suma de Nueve Mil Trescientos Sete Balboas con Noventa y Nueve Centésimos (B./9,307.99), mediante pagos mensuales previa presentación de facturas correspondientes por el costo de personal utilizados y gastos incurridos hasta la totalidad de Ciento Once Mil Seiscientos Noventa y Cinco Balboas con Noventa y Nueve Centésimos (B./11,695.99).

c. La suma de Catorce Mil Novecientos Cinco Balboas con un Centésimo (B./14,905.01) al presentar informe final de acuerdo a la cláusula sexta del presente contrato siempre y

cuando sea aceptado a plena satisfacción de La Nación y el Banco Interamericano de Desarrollo. La Nación se reservará el derecho de retener los pagos por incumplimiento en cualquiera de sus partes según los términos y condiciones del presente contrato. Detalle de costo y personal en Anexo (1).

DECIMA: EL CONTRATISTA mantendrá a disposición de La Nación un archivo de cálculos, criterios de diseño, investigaciones, informes y correspondencia oficial relativa a los servicios. Los mismos deberán ser transferidos al Ministerio de Salud, treinta (30) días de la terminación del contrato.

DECIMOPRIMERA: LA NACION se compromete a:

a. Colaborar con El Contratista en la consecución de toda información indispensable que éste requiere al desarrollo del estudio siempre que exista en otras instituciones Estatales.

b. Designar un funcionario de alto nivel para que actúe como coordinador entre el Ministerio de Salud y El Contratista.

c. Designar dos funcionarios calificados para trabajar con El Contratista, con el propósito de supervisión, adiestramiento, revisión y evaluación de los resultados y recomendaciones.

d. Proporcionar al Contratista en calidad de préstamo, materiales y equipos, dentro del informe inicial. Queda entendido que los materiales y equipos que el Ministerio de Salud proporcionará en calidad de préstamo, sólo pueden ser utilizados por el contratista para los propósitos de las investigaciones propuestas bajo el presente contrato y serán devueltos al Ministerio una vez finalizada la relación contractual.

DECIMOSEGUNDA: EL CONTRATISTA se compromete hacer entrega de la versión final de los documentos, como también la información relativa tales como mapas, diagramas, planos originales, estadísticas y materiales de apoyo tales como archivos de cálculos, planos, normas de diseño, recopilados en el desempeño de los servicios serán propiedad del Ministerio de Salud tales documentos serán clasificados por el Contratista antes de ser en-

tregados al Ministerio. El Contratista podrá retener copias de dichos documentos bajo la condición de que no serán pasados a terceras personas para fines que no estén relacionados a este contrato a menos que esto sea aprobado por el Ministerio de Salud y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

DECIMOTERCERA: El Ministerio de Salud llevará a cabo la supervisión de las investigaciones del programa que realice El Contratista, sin perjuicio de que el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) pueda realizar la supervisión de esta operación en el terreno, a través de su Representación en Panamá, para lo cual se deberá proporcionar las facilidades del caso.

DECIMOCUARTA: EL CONTRATISTA se obliga a someterse a las Leyes de la República de Panamá.

DECIMOQUINTA: EL CONTRATISTA se obliga a no hacer uso de la prensa ni de ningún otro medio de divulgación sin previa autorización del Ministerio de Salud como tampoco a mezclarse en la Política Nacional o Internacional del país.

DECIMOSEXTA: EL CONTRATISTA renuncia a efectuar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos derivados del presente contrato, salvo en caso de denegación de justicia.

DECIMOSEPTIMA: Queda expresamente convenido por las partes que serán causales de resolución del presente contrato, el incumplimiento por parte de El Contratista, de cualquiera de sus obligaciones del mismo, y además las que señala el artículo 68 del Código Fiscal.

DECIMOCTAVA: Cualquiera que sean las causales de resolución del presente contrato El Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna por parte de La Nación.

DECIMONOVENA: En caso de divergencia en la interpretación del presente contrato, El Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia Nacionales.

VIGESIMA: Este Contrato permanecerá en vigencia mientras una de las partes no exprese su deseo de terminarlo, lo cual deberá ser previo aviso por escrito de sesenta (60) días, a la

otra parte.

VIGESIMOPRIMERA: Es entendido que las opiniones y recomendaciones que formule el contratista no comprometen al Ministerio de Salud ni al Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y que estas se reservan el derecho de formular al respecto las observaciones o salvedad que consideren pertinentes.

VIGESIMOSEGUNDA: Este contrato requiere para su validez, la aprobación del Excmo. Sr. Presidente de la República y el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este contrato en la ciudad de Panamá, a los días del mes de de 1984.

POR LA NACION,
ALBERTO E. CALVO S., M.D.
Ministro de Salud

POR EL CONTRATISTA,
RAYMOND WATTEN
Pasaporte No. Z40700269
Director del LABORATORIO
CONMEMORATIVO GORGAS

REFRENDADA:

Abdiel T. Julio
Por ING. FRANCISCO RODRIGUEZ

Contralor General de la República
REPUBLICA DE PANAMA - ORGANISMO
EJECUTIVO NACIONAL - MINISTERIO
DE SALUD.-

Panamá, 31 de mayo de 1984

APROBADO:

JORGE E. ILLUECA
Presidente de la República

ALBERTO E. CALVO S., M.D.
Ministro de Salud

AVISOS Y EDICTOS

COMPRAVENTAS:

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Directora General de Comercio Interior, a solicitud de parte interesada, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

Al representante legal de la sociedad **REPCO LIMITED** cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica **REPCO**, promovida en su contra por la sociedad **STANDARD OIL COMPANY**, a través de sus apoderados especiales de la firma forense **ICAZA, GONZALEZ-RUIZ y ALEMAN**.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público del Despacho de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias hoy 17 de julio de

mil novecientos ochenta y cuatro (1984) y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

ALBERTINA PAREDES DE GARCIA
Directora General de Comercio
Interior

Licdo. JORGE GIANNAREAS
Secretario Ad-Hoc

(L-070874)

3era. Publicación

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 125
El suscrito, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión, intestada de **URIAH BRADFORD GARNER** propuesto por **HAYDE LANTAN Vda. DE GARDNER**, mediante apoderado judicial se ha dictado un auto que en su parte resolutive es del tenor siguiente:

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Panamá, diez de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.-
VISTOS:

El que suscribe Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley **DECLARA:** Primero que está abierto el juicio de Sucesión Intestada de **URIAH BRADFORD GARNER** desde el día seis de abril de mil novecientos setenta y siete fecha en que ocurrió su defunción.

Segundo: Que es su heredera sin perjuicios de terceros **HAYDE LANTAN Vda. de GARDNER** en calidad de esposa y **ORDENA:** Que comparezcan a estar a derecho dentro del juicio, todas las personas que tengan algún interés en el dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1801 del Código Judicial.

Expídase el edicto emplazatorio correspondientes. Cópiese y notifíquese.- El Juez (fdo) Licdo. Homero Cajar P. (fdo) José A. de Gracia Z. secretario.

Por lo tanto se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría y copias se tienen a disposición de parte interesada para su publicación comparezcan a estar a derecho en el juicio todos los interesados.-

(Fdo) Licdo. José A. De Gracia Z.

Panamá, 10 de julio de 1984

El Juez,

Fdo

Licdo. Homero Cajar P.

L-070855

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 2

El suscrito, Juez Octavo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de **Esther Hernández de Alvarado (q.e.p.d.)**, se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:

"JUZGADO OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA, diez de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.

VISTOS:

En virtud de las consideraciones que pretenden, el que suscribe, Juez Octavo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

A) Que está abierta la sucesión intestada de **Esther Hernández de Alvarado (q.e.p.d.)** desde el día 16 de mayo de 1984, fecha de su deceso; y

B) Es heredero de la causante, en su condición de esposa el señor **Héctor Horacio Alvarado**.

SE ORDENA:

A) Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que puedan tener algún interés legítimo en él;

B) Que, para los efectos de la liquidación y pago del impuesto mortuario, se tenga como parte al señor Director General de Ingresos; y

C) Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1801 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese, El Juez, (fdo) Licdo. **RAMON BARTOLI ARCEMENA**, La Secretaría, (fdo) **MARUJA RIVERA**.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy diez de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.

Licdo. **RAMON BARTOLI ARCEMENA**

Juez Octavo del Circuito de Panamá

La Secretaría

L-070868

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 125
El que suscribe Juez Tercero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por este medio:

HACE SABER:

Que en el presente Juicio de Sucesión intestada de **DOMINGO PEREZ CORDOBA (q.e.p.d.)** se ha dictado auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, Panamá, diez de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.

VISTOS, el que suscribe, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, **DECLARA:**

PRIMERO: Que está abierto el juicio de Sucesión Intestada de **DOMINGO PEREZ CORDOBA (q.e.p.d.)** desde el 3 de enero de 1984, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que es su heredera declarada y sin perjuicios de terceros, y

en su condición de esposa del causante, MARIA DEL CARMEN NIETO DIAZ DE PEREZ

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto respectivo.

Téngase a la firma de abogados DUDLEY Y ASOCIADOS como apoderado judicial de la heredera declarada y en los términos del poder conferido. Cópiese y Notifíquese.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la secretaría y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su legal publicación, hoy diez de julio de 1984.

EL JUEZ (Fdo)
Licdo. OSWALDO M. FERNANDEZ E.

(Fdo) El secretario
ALBERTO RODRIGUEZ C.

L-070520
(Única Publicación)

DIVORCIOS:

**EDICTO EMPLAZATORIO
EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO
DE CHIRIQUI, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,**

CITA Y EMPLAZA A:

PEDRO ANTONIO RODRIGUEZ CALDERON, de domicilio desconocido para que por sí o por medio de apoderado especial comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el Juicio de Divorcio promovido por MIRIAM MARITZA FADUL.

Se le advierte al emplazado que si dentro de los diez -10 días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad no se ha apersonado al juicio, se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias de el mismo.

Por tanto, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy quince -15- de junio de mil novecientos ochenta y cuatro -1984- por el término de diez -10- días.

EL JUEZ
(fdo) LUCAS A. OLMOS VARGAS

El secretario
(Fdo) J. Stos Vega
L-097871
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 114
El Suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, Ramo de lo Civil, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:
A. MAGALIS ESTHER HINESTROZA

SANCHEZ, cuyo paradero se desconoce, para que por sí o por medio de apoderado judicial, comparezca a estar a derecho y justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposo, LAURENCIO CARRILLO SANTOS.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del despacho y copias del mismo se ponen a disposición del interesado para su publicación respectiva.

Panamá, 27 de junio de 1984.

(fdo.) Licdo. OSWALDO M.
FERNANDEZ E.
JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO
RAMO CIVIL

(fdo.) ALBERTO RODRIGUEZ C.
SECRETARIO

(L070643)
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 4

El suscrito, Juez Noveno del Circuito de Panamá, con sede en La Chorrera, Ramo Civil, por medio del presente Edicto al público,

EMPLAZA A:

ALICIA MORENO, cuyo domicilio actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo ARQUIMEDES VERGARA.

Se advierte a la emplazada que si no comparece en este término se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformados por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy cinco (5) de junio de 1984, por el término de diez (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

Fíjese y publíquese el edicto respectivo,
Notifíquese y cúmplase.

(fdo.) Américo Rivera Gómez

El Juez

(fdo.) César E. Díaz E.
El Secretario

(L-070384)
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público.

EMPLAZA A:

HILDAURA MONTERO, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente Juicio Divorcio que en su contra ha instaurado CARLOS ORTECHO LAZARO advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy 10 de julio de mil novecientos ochenta y cuatro y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

(Fdo) Licda. Zoila R. Esquivel V.
Juez Segunda del Circuito de Panamá

(Fdo) Lidia A. de Ramas,
Secretaria

L-074035
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público:

EMPLAZA A:

RAMON LUIS MORGADO SANTIAGO, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado MIRIAM ALEYDA PEÑALOZA DE MORGADO advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy 22 de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

(fdo) Licda. Zoila R. Esquivel V.
Juez Segunda del Circuito de Panamá

(fdo) LIDIA A. DE RAMAS
Secretario

L-070318
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito, Juez Quinto del Circuito, de Panamá, Ramo Civil, con sede en el corregimiento de Ancón, área del Canal de Panamá, por este medio:

EMPLAZA:

A, MARY GREEN SEAMAN, cuyo paradero se desconoce, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposo JOSEPH ANTHONY SEAMAN.

Se advierte al emplazado, que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del despacho y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su debida publicación. Panamá, 4 de agosto de 1983.

El Juez:

(fdo) Licio, Rogelio A. Salazar
Juez Quinto del Circuito
Ramo Civil

(fdo) Mario E. Franco A.
Secretario

CERTIFICO: Que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 19 de julio de 1984

Mario E. Franco A.
Secretario

(L070935)
Única publicación

TUTELAR DE MENORES**EDICTO EMPLAZATORIO**

La suscrita Juez Quinta Municipal de Panamá, ramo civil con sede en el corregimiento de Ancón, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A: WILLIAMS VICTOR COLLENS, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado, para que represente a su menor hijo Víctor Collins Richards.

Se advierte al emplazado que si no comparece dentro del término indicado se le nombrará a su menor hijo un curador Ad-Litem, quien lo representará en la secuela del juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy once de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.

La Juez,
(fdo) Licio, María Felisa Sarria Araúz

(fdo) Gustavo Adolfo Berrios
Secretario

L-070594
(Única Publicación)

JUICIO HIPOTECARIO

**JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA
RAMO CIVIL**

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO -186-

LA SUSCRITA JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO EMPLAZA:

A ROBERT LURIE, PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE FLORIDA PEACH CORPORATION OF AMERICA INTERNATIONAL DIVISION, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de declaración de Quiebra que en su contra fuera solicitada por ANGAR PLATE.

Se advierte a la emplazada que si no comparece en el término expresado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio, hasta su total terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación, hoy trece (13) de julio de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

LA JUEZ
(fdo) ELITZA C. DE MORENO

Fdo
(fdo) GUILLERMO MORON A.
El Secretario

L-070715
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 28

El Juez Primero del Circuito de Cocle, por medio del presente edicto emplazatorio

EMPLAZA:

A la señora TEOFILA CEREZO VDA. DE CEDEÑO, de generales y paradero desconocido, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación del presente edicto emplazatorio, se presente ante este Despacho por sí o por medio de Apoderado Legal, a hacerse oír en el Juicio Ordinario de Prescripción Adquisitiva de Dominio Interpuesto en su contra por CARLOS ARTURO PEREZ VILLANUEVA.

Se advierte a la emplazada, que de no comparecer dentro del término señalado, le será designado un Defensor de Ausente con quien continuará el juicio hasta su total terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en un lugar visible de esta secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación en un diario por tres (3) veces consecutivas y una vez (1) vez en la Gaceta Oficial, en atención a lo ordenado en el artículo 473 de Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1980.

Panamá, 9 de julio de 1984.

Licio, Felipe Rodríguez Guardia
Juez 1o. del Circuito de Cocle

Gladys Y. LaFaurie Q.
Secretaria

L-070703
(Única Publicación)

DISOLUCIONES:**AVISO**

Por medio de la Escritura Pública No. 7901 de 29 de junio de 1984, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 12 de julio de 1984, en la Ficha 037611, Folio 13888, Imagen 0110, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido **DISUELTA** la Sociedad "FINANCIERA COMERCIAL SABAH, S.A." (L070666) Única publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 8192 de 6 de julio de 1984, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 12 de julio de 1984 en la Ficha 049184 Folio 13668 Imagen 0103, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido **disuelta** la sociedad "LUXOR HOLDING CORPORATION".

L070666)
Única publicación

AGRARIOS:

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA
DIRECCION REGIONAL
ZONA #5-CAPIRA

EDICTO # DRA-652-84

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Pana-

má, al Público

HACE SABER:

Que el Señor (a) MAURA CAMAÑO VDA. DE BECERRA, vecino (a) del Corregimiento de AMELIA DENS DE ICAZA, Distrito de SAN MIGUELITO, portador (a) de la cédula de Identidad Personal No. 8-135-613, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-089-82 la adjudicación a Título Oneroso de 0 Has. 4043.79 M2 metros cuadrados, ubicado en BURUNGA, Corregimiento de CABECERA, Distrito de ARRANJAN, Provincia de Panamá, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: SERVIDUMBRE

SUR: RIO CACERES

ESTE: AURORA CAMAÑO DE ZERNA

OESTE: TOMASA CAMAÑO.

Para los efectos Legales se Fija el presente Edicto en Lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de ARRANJAN, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Organos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108, del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en CAPIRA, a los 11 días del mes de mayo de 1984.

Funcionario Sustanciador
Sr. ALGIS BARRIOS

Ecilda E. Bethancourt
Secretaria Ad-Hoc.

(L-070395)
Unica Publicación

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL
ZONA # 5-CAPIRA

EDICTO # DRA-037-84

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al Público

HACE SABER:

Que el Señor (a) LUZ MERCEDES LEIRA DE AGUILAR Y OTRA, vecino (a) del Corregimiento de BARRIONORTE, Distrito de COLON, portador (a) de la cédula de Identidad Personal No. 8-84-242, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-035-83, la adjudicación a Título Oneroso de 0 Has. - 1892.03 metros cuadrados, ubicado en LLANO BONITO, Corregimiento de EL

ESPINO, Distrito de SAN CARLOS, Provincia de Panamá, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: SERVIDUMBRE A OTROS LOTES.

SUR: TERRENO DE FELIX CORONADO.

ESTE: CARRETERA AL VALLE Y AL ESPINO.

OESTE: SERVIDUMBRE A OTROS LOTES Y TERRENO DE FELIX CORONADO.

Para los efectos Legales se Fija el presente Edicto en Lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de SAN CARLOS, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Organos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108, del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 16 días del mes de julio de 1984.

ALGIS BARRIOS
Funcionario Sustanciador

Ecilda E. BETHANCOURT S.
Secretaria Ad.-Hoc.

L-070805
(Unica Publicación)

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL ZONA #5

EDICTO No. 030-DRA-84

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, al Público,

HACE SABER:

Que el (la) Señor (a) LUIS MODESTO MONTERO RAMOS vecino (a) del Corregimiento de EL ARADO, Distrito de LA CHORRERA, portador (a) de la cédula de identidad personal No. 8AV-22-460, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-011-83, la adjudicación a Título Oneroso, de dos (2) parcelas estatales adjudicables, en el Corregimiento de EL ARADO, Distrito de LA CHORRERA, de esta Provincia, las cuales se describen a continuación: PARCELA # 1: Ubicada en RIO CONGO, con una superficie de 3 Has. 1607.22, metros cuadrados y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENO DE EUROSINA BARRIA Y AVELINO DIAZ.

SUR: SERVIDUMBRE A CAMINO DE RIO CONGO.

ESTE: SERV DUMBRE A RIO CONGO Y TERRENO DE AVELINO DIAZ.

OESTE: SERVIDUMBRE Y TE-

RRENO DE EUROSINA BARRIA.

PARCELA #2: Ubicada en RIO CONGO, con una superficie de 7 Has. 5007.49 metros cuadrados y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: SERVIDUMBRE A RIO CONGO Y PARCELA "A".

SUR: TERRENO DE ALCIDES MONTERO.

ESTE: TERRENO DE ALEJANDRO MONTERO.

OESTE: TERRENO DE JORGE LASSO.

Para los efectos legales, se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de LA CHORRERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los organos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 28 del mes de Febrero de 1984.

Sofía C. de González.
Secretaria Ad-Hoc.

ALGIS BARRIOS
Funcionario Sustanciador

L-070803
(Unica Publicación)

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL
ZONA # 5-CAPIRA

EDICTO # DRA-054-84.

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al Público,

HACE SABER:

Que el Señor (a) ALMENDO DOMINGUEZ (U) o ALMENDO DOMINGUEZ HERNANDEZ (L), vecino (a) del Corregimiento de CABECERA, Distrito de ARRANJAN, portador (a) de la cédula de Identidad Personal No. 7-70-971, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-0514, la adjudicación a Título Oneroso de 0 Has. - 0890.95 M2, metros cuadrados, ubicado en CERRO SILVESTRE, Corregimiento de CABECERA, Distrito de ARRANJAN, Provincia de Panamá, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: TERRENO DE ABELINA CRUZ Y DANIEL POLO.

SUR: PACIFICO PORTUGAL Y SERVIDUMBRE.

ESTE: DANIEL POLO Y JUAN ORTEGA.
OESTE: ABELINA CRUZ Y PACIFICO POTUGAL.

Para los efectos Legales se fija el presente Edicto en Lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de ARRAJIAN, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Organos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108, del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en CAPIRA, a los 21 días del mes de mayo de 1984.

Funcionario Sustanciador
SR. ALGIS BARRIOS

Secretaria Ad-Hoc

ecilda e. BETHANCOURT S.

L-070804
(Única Publicación)

EDICTO

Chitré, 18 de mayo de 1984

La suscrita Alcaldesa del Distrito de Chitré, por este medio al público,

HACE SABER:

Que MARIA MAGDALENA CEDEÑO DE ROBERT, panameña, con residencia en Panamá, ama de casa, casada, con cédula 6-38-31 ha solicitado a este Despacho de la Alcaldía Municipal, se le extienda título de propiedad, por compra y de manera definitiva sobre un lote de terreno (solar) municipal adjudicable dentro del área del Distrito de Chitré, con una superficie de 1,049.49 mts. y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Aura Margarita Rodríguez
SUR: Calle sin nombre
ESTE: Abraham Cedeño
OESTE: Elías Villarreal, Olga R. de Corro y Miguel A. Rodríguez.

Y para que sirva de formal notificación, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de Ley, además se le entregan sendas copias al interesado, para que haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un periódico de la capital, tal como lo determina la Ley.

Prof. Francisca Quintero G.
Alcaldesa

Onilda S. de García
Secretaria

(L-062012)
Única publicación

REPÚBLICA DE PANAMA
AGUADULCE, PROV. DE COCLE
EDICTO PÚBLICO
El Suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público,

HACE SABER:

Que ANGEL DANILO GARCIA CUMBRERA, varón, panameño, mayor de edad, unido, educador, con residencia en Jaguito, Corregimiento de El Roble, jurisdicción del Distrito de Aguadulce, portador de la cédula de identidad personal No. 2-87-355, ha solicitado, en su propio nombre y representación, se le adjudique a título de plena propiedad, por venta, un lote de terreno municipal, dentro del cual existe construcción, localizado en Jaguito, Corregimiento de El Roble, jurisdicción del Distrito de Aguadulce, el cual se describe como sigue, según el Plano No. RC-20-03-3371, inscrito en la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro, el día 23 de febrero de 1984, así: Del punto uno o punto de partida al punto dos, con rumbo S89°08'100"E colinda con Pablo Carrera (usuario) terreno municipal y mide 21.49 mts.; del punto dos al punto tres, con rumbo N55°10'50"E colinda con Pablo Carrera (usuario) terreno municipal y mide 12.34 mts.; del punto tres al punto cuatro, con rumbo N46°27'50"W colinda con Andrés Ledezma (usuario) terreno municipal y mide 40.80 mts.; del punto cuatro al punto cinco, con rumbo S45°35'30"W colinda con Calle sin nombre y mide 31.60 mts.; y del punto cinco al punto uno o punto de partida, con rumbo S58°24'18"E colinda con Martín García Cumbra (usuario), terreno municipal y mide 24.23 mts. Dicho lote de terreno tiene un área superficial de NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON SEIS DECIMETROS CUADRADOS (997.06 M2).

Con base a lo que dispone el artículo octavo (8vo.) del Acuerdo Municipal No. 4 del 28 de diciembre de 1971, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y en la Corregiduría respectiva, por un lapso de quince (15) días hábiles, para que dentro de dicho término pueda (n) oponerse la (s) persona (s) que se encuentre (n) afectada (s) con esta solicitud.

Copia del presente edicto se le suministra al interesado, para que lo haga publicar en un periódico de circulación nacional y en la Gaceta Oficial.

Aguadulce, 29 de junio de 1984.
El Alcalde,
(Fdo.) RIGOBERTO TUÑÓN L.

La Secretaria,
(Fdo.) ADELINA QUIJADA M.

(L070858)
Única publicación

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDÍA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO No. 170

El suscrito alcalde del distrito de La Chorrera, HACE SABER: Que la señora Martina Rodríguez de Salazar, panameña, mayor de edad, casada, oficio, ama de casa, residente en Vista Alegre casa No. 11, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-32-397, en representación de la menor MARTINA HISMARA QUINTERO SALAZAR (11 años de edad) en su propio nombre o representación de su hija ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado CALLE DE LOS POCITOS de la Barriada EL ESPINO Corregimiento GUADALUPE donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes: rsto de la finca 9535, F 472, T. 297
NORTE: Calle de Los Pocitos con 20.00 Mts.
SUR: Terreno Municipal con 20.00 Mts.

ESTE: Ocupado por Berta Elida Sánchez de Anría con 30.00 Mts.
OESTE: Terreno Municipal con 30.00 Mts.

ÁREA TOTAL DEL TERRENO: SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (600.00 M2).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entregúesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 21 de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.

EL ALCALDE:
(Fdo.) Prof. Bienvenido Cárdenas V.

JEFE DEL DEPTO. DE CATASTRO
(Fdo.) SRA. ALEJANDRINA CRUZ M.

L-070916
(Única publicación)

EDICTO ENPLAZATORIO No. 8110

EL QUE SUSCRIBE JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR ESTE MEDIO, ENPLAZA:

A JOSE TRINIDAD CASTELLERO, REPRESENTANTE LEGAL de la SOCIEDAD ATLANTIC PACIFIC INSU-

RANCE COMPANY OF PANAMA, S.A. para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la publicación de este edicto en un periódico de la localidad, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de mil novecientos sesenta y nueve (1969), a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezcan por sí o por medio de apoderado judicial a estar en derecho dentro del Juicio Ordinario de Mayor Cuantía interpuesto por HERBERTA FRANKLIN HARMOND.

Se advierte al empleado que si no comparece al despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se surtirán los trámites del juicio relacionado con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio, en lugar visible del despacho y copias del mismo se entregaran al interesado para su legal publicación, hoy veinticinco (25) de junio de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

El Juez, (Fdo.)
Licdo. Oswaldo Fernández

El Secretario (Fdo.)
Alberto Rodríguez C.

L-074062
(Única publicación)

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 102
La suscrita, Juez Primero Municipal, Ramo Penal Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto cita, llama y emplaza a RAFAEL ALBERTO CAICEDO CAMPBELL, varón, panameño, soltero, con cédula de identidad personal No. 8-229-2377, hijo de Eduardo Caicedo y Cynthia Campbell residente en V. Guadalupe, Multifamiliar No. 1. Ato. 203, para que en el término de diez días hábiles más la de este edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a notificarse del auto encausatorio dictado en su contra, el cual dice así en su parte resolutive:

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL, RAMO PENAL. - Panamá, veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.

VISTOS

Por todo, lo expuesto, lo que suscribe Juez Primero Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA A RESPONDER EN JUICIO CRIMINAL a RAFAEL ALBERTO CAICEDO CAMPBELL, varón, panameño, de 24 años de edad, bilítero multifamiliar No. 1 Apto 203, hijo de Eduardo Caicedo y Cynthia Campbell por infractores de las normas contempladas en el Capítulo IV, Título IV Libro II del Código Penal y mantiene la detención preventiva del primero.

El juicio queda abierto a pruebas por el término de tres (3) días contados a partir de la notificación del auto encausatorio.

Provean los procesados los medios adecuados para el ejercicio de su defensa.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 2147, inciso final del Código Judicial.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.
La Juez (Fdo) Licda. Carmen Rosa Robles -- La secretaria (Fdo) Liana Aguilar T.

Se le advierte al procesado RAFAEL ALBERTO CAICEDO CAMPBELL, que debe comparecer a este Tribunal dentro del término de diez días hábiles y de no hacerlo así dicho auto quedará legalmente notificado para todos los efectos.

Se exhorta a todos los habitantes de la República y a las autoridades respectivas del orden judicial y político de la obligación que tienen de denunciar en la responsabilidad a juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto para que sirva de legal notificación al procesado RAFAEL ALBERTO CAICEDO CAMPBELL, se fija el presente edicto en lugar público de la secretaría, hoy trece de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, a las diez de la mañana, y copia del mismo se envía en la misma fecha al señor Director de la Gaceta Oficial.

La juez,
(Fdo) Licda. Carmen Rosa Robles
(Fdo) Liana Aguilar T.
Secretaria

(Oficio No. 1004)

CERTIFICA

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO

Con vista a la solicitud 26/06/84-24
CERTIFICA:

Que la Sociedad CHELSEA PROPERTIES CORPORATION se encuentra registrada en la Ficha 110871 Rollo 010807 Imagen 0059 desde el veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y tres.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 6604 de 12 de junio de 1984, de la Notaría Tercera de Panamá, según consta al Rollo 13524, Imagen 0209, sección de Micropelículas (Mercantil) de 22 de junio de 1984.

Panamá, veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y cuatro a las 9:02 a.m.
Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

PRISCILA DE GOMEZ
Certificadora

L-070759
(Única Publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL
PUBLICO PUBLICO

Con vista a la solicitud 19/06/84-81
CERTIFICA:

Que la Sociedad BAYAL, S.A. se encuentra registrada en la ficha 005968 ESCRITURA RENOVACION, S. A.

Rollo 000287 Imagen 0706 desde el veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y seis.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública #6450 de 07 de junio de 1984, de la Notaría Tercera de Panamá, según consta al Rollo 13471, Imagen 0182, sección de Micropelículas (Mercantil) de 15 de junio de 1984.

Panamá, diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y cuatro a las 2:31 pm.
Fecha y hora de expedición.
NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

PRISCILLA DE GOMEZ
Certificadora
L-070759
(Única Publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO

Con vista a la solicitud: 05/7/84-31
CERTIFICA:

Que la sociedad JMJ CORPORATION se encuentra registrada en la Ficha 02-3207 Rollo 001141, Imagen 0002 desde el dos de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública #7033 de 22 de junio de 1984, de la Notaría Tercera de Panamá, según consta al Rollo 13586, Imagen 0154, sección de Micropelículas (Mercantil) de 02 de junio de 1984.

Panamá, seis de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.

Fecha y hora de expedición.
NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.
PRISCILLA DE GOMEZ
Certificadora

L-070759
(Única Publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CERTIFICA:

Que la Sociedad P.M.I. PANAMA, S.A. se encuentra registrada en la ficha 027-374 Rollo: 001378 Imagen 0395 desde el veintisiete de junio de mil novecientos setenta y ocho.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública #6630 de 12 de junio de 1984 de la Notaría Tercera del Cto. de Panamá según consta Rollo 13530 Imagen 216 sección de Micropelículas (Mercantil) de 25 de junio de 1984.

Panamá, veintiocho de junio de mil novecientos ochenta y cuatro a las 8:32 a.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

PRISCILLA DE GOMEZ
Certificadora

L-070759
(Única Publicación)